

## Acta Comisión de Deportes

18/02/2025

NÚM 11/2025

En el Palacio Provincial, a 18 de febrero de 2025, siendo las 9 horas se celebró la COMISIÓN DE DEPORTES de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresa, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

### Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	Sí	PP

### Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Sí	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE
CARLOS LLORENTE DE MIGUEL	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX



### Secretario

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JESÚS CARLOS ALONSO BLASCO	Sí

### ORDEN DEL DÍA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	PROPUESTA organización Cpto. Interpueblos 2025
Punto 3º	PROPUESTA organización Cpto. Juegos Populares 2025
Punto 4º	PROPUESTA Convocatoria subvenciones Clubes 2025
Punto 5º	PROPUESTA Convocatoria subvenciones aytos. adquisición equipamiento deportivo 2025
Punto 6º	PROPUESTA Convocatoria subvenciones aytos. contratación monitores deportivos 2025-2026
Punto 7º	Copa Diputación Fútbol 2025
Punto 8º	Circuitos Btt y Trail "Soria puro oxígeno". Aprobación reglamentos y calendarios
Punto 9º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

#### **1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

D. Carlos Llorente interviene diciendo que, en relación con los Circuitos Soria puro oxígeno de Trail y Btt, cree que las convocatorias deberían ser algo más globales y destinadas para todos.

Reflejada dicha salvedad, fue aprobada el acta de la sesión anterior, correspondiente al 11 de diciembre de 2024



## **2.-PROPUESTA organización Cpto. Interpueblos 2025**

Visto el borrador de la convocatoria del Cpto. Interpueblos 2025, destinado a deportistas no federados de la provincia.

Vista la propuesta realizada por el técnico del Dpto. de Deportes, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

**Primero.-** Aprobar el programa deportivo denominado 29º Cpto. Interpueblos, 2025, para deportistas no federados, por un importe máximo 14.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22710:

*Con el fin fomentar las relaciones de convivencia entre los pueblos a través de una actividad física de ocio y de tiempo libre, a la vez que competitiva, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, convoca el "XXIX TROFEO INTER-PUEBLOS DIPUTACIÓN DE SORIA" reservado para equipos representativos de los municipios y para jugadores mayores de 16 años (a fecha de hacer la inscripción).*

*A este respecto, los deportistas inscritos en los deportes fútbol y fútbol sala deberán ser NO FEDERADOS en la temporada actual (2024-2025 o ejercicio 2025).*

*Del mismo modo, se admite la participación de deportistas FEDERADOS en las modalidades de frontenis y pádel.*

### **MODALIDADES**

*La competición se desarrollará durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025.*

*Todos los equipos y participantes individuales deberán presentar la documentación requerida en la hoja de inscripción; cada participante una declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva y una fotocopia del D.N.I., y aquellos participantes menores de 18 años (a fecha de hacer la inscripción) una autorización paterna.*

*Por equipos: Fútbol-Sala, Frontenis, Fútbol y Pádel.*

*Para la formación del equipo, donde sea necesario y atendiendo a las localidades con reducido censo de población, se autoriza la fusión de municipios que haga posible la participación de todos.*

*Los equipos estarán formados por los siguientes jugadores/as, mínimos y máximos para formar los respectivos equipos:*



DEPORTE	JUGADORES/AS	JUGADORES/AS
	MÍNIMO POR EQUIPO	MÁXIMO POR EQUIPO
Fútbol Sala	7	15
Frontenis	2	4
Fútbol	14	25
Pádel	2	3

No se permite la participación de un/a jugador/a en dos o más equipos de la misma modalidad deportiva, ya que, en tal caso, el/la deportista infractor/a será retirado de la competición de todos los equipos en los que figure, no teniendo posibilidad, los equipos en los que estuviera inscrito de sustituirlo por otro/a jugador/a. A estos efectos, las modalidades de fútbol y fútbol sala se consideran la misma modalidad deportiva. Asimismo, si un jugador optase por participar en las modalidades de frontenis y fútbol o fútbol sala, deberá ser consciente de la posible coincidencia de horarios de los encuentros de ambas modalidades deportivas.

Los participantes que se inscriban en las modalidades de fútbol y fútbol sala no deberán estar federados, dentro de la temporada actual (2024-2025), teniendo en cuenta que Fútbol-Sala y Fútbol que se considerará como un mismo deporte, de manera que los participantes en cualquiera de estas dos modalidades no podrán estar federados ni en Fútbol ni en Fútbol-Sala.

A efectos de esta competición, tendrá la consideración de deportista federado aquel jugador que, aun no estando dado de alta en la Mutualidad Deportiva y Federación correspondiente, figure en el acta de algún partido de liga oficial (incluso aunque no haya jugado ni un solo minuto).

Por el contrario, sí se permite la participación de entrenadores que tengan licencia federativa, únicamente, de entrenador, y deportistas federados en las modalidades de frontenis y pádel.

#### CATEGORÍAS

Habrán tres categorías: masculina, femenina y mixta.

Se requerirá la participación de, al menos, 4 equipos en cada categoría y modalidad deportiva para desarrollar la competición. En el caso de no existir equipos mixtos suficientes (4) para realizar la competición en esta categoría, estos equipos se incluirán en la competición masculina.



## COMPETICIÓN

*El sistema de competición se determinará una vez se conozca el número de equipos, localidades y participantes inscritos.*

*Se intentará hacer una competición previa por zonas cercanas, para después pasar a una fase final con los primeros clasificados.*

*Toda la comunicación derivada de la competición se realizará por e-mail a las direcciones señaladas por cada equipo participante en la solicitud de participación, no remitiéndose documentación por correo postal, salvo causas de fuerza mayor. Asimismo, los calendarios de competición, resultados y clasificaciones se harán públicos a través de la web de esta Diputación de Soria (apartado de Deportes): [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es)*

*Los partidos convocados no podrán aplazarse, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, dándose por perdido el partido al equipo que no se presente al encuentro en la fecha y hora establecidos, además de ser eliminado de la competición por incomparecencia.*

*Todos los partidos de esta actividad deberán disputarse en campos de juego pertenecientes a municipios de la provincia de Soria, incluida la ciudad de Soria.*

## MATERIAL

*El material de juego (balones, pelotas) será aportado por el equipo que juegue en casa.*

*Correrá a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Soria el coste derivado de los arbitrajes. Por el contrario, todos los demás gastos derivados de la actividad, viajes, material, etc., correrán a cargo de los equipos inscritos.*

*Asimismo, se recomienda que el equipo que juegue en casa avise, si es posible, a los servicios de asistencia, por si fuera necesaria su presencia en cualquier momento del encuentro.*

## INSCRIPCIÓN

*La fecha límite de inscripción finalizará el día 11 de marzo de 2025 y deberá realizarse telemáticamente a través de la siguiente plataforma de inscripción externa a esta Excm. Diputación Provincial de Soria: <https://www.sportchip.es/campeonato-interpueblos-diputacion-de-soria-2025/>.*

*La realización del trámite de inscripción NO requiere la posesión de un certificado digital, pero la persona que presente la documentación declara la veracidad de todos los datos que aporta, por lo que deberá custodiar, totalmente cumplimentadas y firmadas, las declaraciones de aptitud física*



de cada uno de los componentes del equipo, junto con una copia del DNI o Permiso de Residencia de cada componente, así como la autorización del ayuntamiento correspondiente de uso de instalaciones deportivas.

*En el trámite de inscripción NO deberá aportar ningún documento, pero la persona encargada de realizar el trámite deberá tener en su posesión, porque podrían ser requeridos en cualquier momento, los siguientes documentos:*

- *Autorización paterna de los participantes menores de edad.*
- *Declaración de aptitud física de cada uno de los componentes del equipo.*
- *Datos de la persona que actúa como delegado, y a quien se le enviará, a través de correo electrónico, toda la información relativa a la actividad (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato Word, por lo que habrá que rellenarlo y convertirlo a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica).*
- *Datos de la persona o entidad a quien hay que devolver la fianza, si procede (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato Word, por lo que habrá que rellenarlo y convertirlo a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica). La persona o entidad que constituya la fianza será la misma a la que se le devuelva.*
- *Autorización de uso de instalaciones deportivas firmado por el Ayto. o titular de la instalación donde vaya a jugar sus partidos (este documento está publicado en la web de esta Diputación en formato word para ser rellenado, firmado y posteriormente convertido a pdf, que es el formato admitido en la sede electrónica).*

*Finalizado el plazo de inscripción, no se admitirá el cambio de jugadores por ninguna circunstancia, ya que a la hora de la inscripción se ha contemplado la posibilidad de que todos los equipos tengan jugadores suplentes para cubrir lesiones, etc.*

*Asimismo, y a la vista de los reiterados abandonos de la competición de los equipos que dejan de tener posibilidades de acceder a las Fases Finales, con el consecuente perjuicio para el resto de los equipos, se establece la imposición de una fianza por equipo, la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose, por otra parte, a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.*



*De este modo las fianzas serán de las siguientes cuantías, en función de la modalidad deportiva elegida:*

- *Pádel: 50 euros.*
- *Frontenis: 50 euros.*
- *Fútbol Sala: 300 euros.*
- *Fútbol: 500 euros.*

*El abono de dicha fianza deberán realizarlo en el momento de la inscripción a través de la pasarela de pago de la plataforma de inscripción. Les recordamos, una vez más, que la persona o entidad que constituya la fianza será la misma a la que se le devuelva.*

*Se requiere un mínimo de 4 equipos por modalidad y categoría para desarrollar la actividad, realizándose el calendario de competición a partir del número de registro dado a cada solicitud de participación.*

*Únicamente podrán participar en la competición equipos pertenecientes a municipios de la provincia de Soria.*

*Podrán tomar parte en la competición un equipo por cada localidad y modalidad deportiva, a excepción de frontenis, que se permitirá la inscripción de cuantos equipos quieran tomar parte en la actividad. De este modo, en las modalidades de fútbol y fútbol sala, si alguna localidad presentara dos o más equipos, deberán establecer entre ellos el equipo que tome parte en el desarrollo de la actividad. Si no existiera acuerdo entre ellos, se inscribirá al equipo que formule su inscripción (de forma correcta) en primer lugar.*

*Por otra parte, todos los equipos inscritos deberán aportar un terreno o campo de juego apto para la práctica del deporte elegido, situado en algún municipio de la provincia (campo de fútbol, pabellón polideportivo o frontón, provisto de vestuarios y duchas), con el visto bueno del Ayuntamiento al que pertenezcan las instalaciones, ya que de otro modo no podrán participar en la competición, no autorizándose la participación de más de dos equipos por campo de juego, ni de equipos que no aporten terreno de juego.*

*Todos los participantes, por el hecho de inscribirse, aceptan las normas establecidas por la Diputación Provincial para el desarrollo de la competición, debiendo presentar a su delegado de equipo, obligatoriamente, la declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva, ya que, de no hacerlo así, aquellos participantes que no la presenten no podrán tomar parte en la actividad.*



*A efectos de cálculos de edad, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:*

- 1. Sólo podrán participar en la actividad los participantes mayores de 16 años computando dicha edad a fecha de realización de la inscripción.*
- 2. Se considerará mayor de 18 años a los participantes con esa edad cumplida cuando se realice la inscripción. En caso contrario los participantes que no hayan cumplido 18 años (a fecha de realización de la inscripción) deberán presentar autorización paterna, a pesar de cumplir la mayoría de edad antes de iniciar la competición.*

*No serán admitidos:*

- los equipos que no aporten terreno o campo de juego en condiciones aptas para la práctica deportiva.*
- los jugadores menores de edad que no aporten la autorización paterna, debidamente cumplimentada (firma incluida),*
- los jugadores que no cumplimenten en su totalidad (firma incluida) la declaración jurada de aptitud física para la práctica deportiva,*
- los jugadores que presenten el D.N.I., Permiso de Residencia o PASAPORTE CADUCADO, a fecha de realizar la inscripción del equipo,*
- las inscripciones no realizadas a través de la plataforma de inscripción habilitada al efecto.*
- las inscripciones presentadas sin el abono de la fianza establecida,*
- los equipos o jugadores que no presenten, en la fecha establecida, todos los datos y documentos requeridos, no admitiéndose posteriores inscripciones de jugadores motivadas por lesiones, enfermedad, etc., ya que se ha contemplado la posibilidad de que todos los equipos tengan suplentes para hacer frente a posibles contratiempos,*

#### **AYUNTAMIENTOS**

*Los Ayuntamientos se comprometerán a facilitar el desarrollo de la competición dando acceso libre a las instalaciones y respetando los horarios que se establezcan para su ejecución.*



## SEGURO ACCIDENTES

*La Excm. Diputación Provincial se exime de toda la responsabilidad derivada de las lesiones o accidentes que pudieran sufrir los participantes en el transcurso de la actividad, incluidos los desplazamientos realizados para la participación en dicha actividad, así como del resto de circunstancias derivadas durante la competición, siendo esta una actividad voluntariamente aceptada por los participantes y refrendada por las declaraciones de aptitud física para la práctica deportiva firmadas individualmente por cada uno de ellos, y custodiadas por la persona encargada de realizar la inscripción.*

*No obstante, y para garantizar la cobertura mínima de los participantes, la Diputación de Soria ha contratado un seguro de accidentes deportivos que será de aplicación para aquellos deportistas que resulten lesionados, únicamente, durante los encuentros dirigidos por árbitros colegiados y se haga constar en el acta la lesión del jugador.*

*La atención médica del jugador lesionado se hará siguiendo el protocolo de actuación para los asegurados en caso de accidente deportivo, que está publicada como enlace en la web de esta Diputación en la actividad denominada Cpto. Interpueblos, siendo necesario e imprescindible seguir las indicaciones que en dicho protocolo se establecen, ya que esta Diputación no se hará cargo de ninguna consulta derivada de cualquier centro sanitario, público o privado, por no haber seguido el protocolo de actuación referido.*

*La inscripción en la actividad supone, automáticamente, el conocimiento y aceptación de la presente normativa.*

**Segundo.-** Establecer una fianza por equipo participante en el Campeonato Interpueblos, en función de la modalidad deportiva elegida (500 euros para la modalidad de fútbol, 300 euros para fútbol sala y 50 euros para las modalidades de frontenis y pádel), la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.

**Tercero.-** Celebrar las fases finales del Cpto. Interpueblos 2025 a finales de mayo o principios de junio de 2025, en las siguientes localidades:

- Fútbol: en la localidad de Garray, haciendo coincidir dichas finales con las finales de la Copa Diputación de Fútbol.
- Fútbol Sala y Frontenis: Fuentetoba.



- Pádel: Almazán (en caso de no poder celebrarse en las instalaciones de esta localidad, se celebrarán en otras instalaciones cubiertas de la provincia, que garanticen su realización en condiciones climatológicas adversas).

**Cuarto.-** Dar traslado a al Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

### **3.-PROPUESTA organización Cpto. Juegos Populares 2025**

Visto el borrador de la convocatoria del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2025, destinado a cualquier persona interesada en participar.

Vista la propuesta realizada por el técnico del Dpto. de Deportes, la Comisión Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado 37º Cpto. Provincial de Juegos Populares, 2025, por un importe máximo 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22609:

*La Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, convoca la "37ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares", cuya finalidad es la de mantener y promocionar la práctica de estos juegos y deportes tradicionales. Para ello, solicita la colaboración de todos los Ayuntamientos de la provincia, que serán los encargados de realizar las fases locales de todos los participantes inscritos en su zona de influencia.*

#### *DESARROLLO DE LOS JUEGOS*

*La competición se desarrollará en tres fases: local, comarcal (si fuera necesaria) y provincial.*

*a) Fase Local: Tiene por objeto la formación de equipos representativos de cada localidad, pudiendo éstas agruparse en el caso de no contar con número suficiente de vecinos para poder tomar parte en los juegos, participando en conjunto.*

*Pueden tomar parte en esta Fase Local, todos los habitantes de la localidad que previamente hayan formalizado su inscripción en los trípticos.*

*Una vez finalizada esta fase, cada Ayuntamiento deberá proclamar a sus respectivos equipos campeones, que estarán formados por los dos (2) primeros clasificados de cada modalidad deportiva convocada.*

*b) Fase Comarcal: En ella podrán tomar parte, únicamente, los equipos campeones de cada localidad inscrita. De esta fase saldrán los equipos campeones de cada comarca que tendrán derecho a participar en la fase final provincial.*



*Al igual que en la fase anterior, se clasifica para la fase final provincial el primer equipo clasificado de cada comarca o los 2 primeros clasificados individuales de cada categoría y modalidad deportiva (incluidos los representantes del equipo campeón).*

*Esta fase se desarrollará, únicamente, en el caso de que hubiera más de 500 participantes clasificados de la Fase Local.*

*c) Fase Final Provincial: A celebrar en fecha y lugar por determinar. Se disputará entre todos los campeones locales o comarcales seleccionados, previamente, en las fases anteriores, y los jugadores clasificados individualmente en las respectivas fases comarcales.*

#### **INSCRIPCIONES**

*Las inscripciones para tomar parte en el XXXVII Cpto. Provincial de Juegos Populares, deberán formularse en los Ayuntamientos correspondientes en los boletines diseñados al efecto. La inscripción es ilimitada teniendo en cuenta que cada participante únicamente podrá tomar parte en una modalidad deportiva.*

*Aceptada la participación del Ayuntamiento, cada equipo se inscribirá con relación de sus componentes por especialidades, realizando una fase local para seleccionar a los participantes que participen en el Cpto. Provincial. Dicha selección local deberá comunicarse hasta el próximo 4 de abril, según los modelos de inscripción adjuntos.*

#### **MODALIDADES**

*1ª.- Categoría Masculina: Tanguilla y Calva. 2ª.- Categoría Femenina: Bolos y Tanguilla. 3ª.- Categoría Mixta: Rana y Bolillos*

*\* Cada participante podrá tomar parte, únicamente, en una modalidad convocada.*



CATEGORÍAS	Distancia en metros					
	Tanguilla		Calva	Rana	Bolos	Bolillos
	Mas	Fem	Mas	Mixta	Fem	Mixta
hasta 14 años (Escolar)	12	10	8	4	10	3
de 15 a 39 años	18	13	15			
de 40 a 59 años	15	10	12			
de 60 años en adelante	12	8	10			
categoría única				4	12	3

#### CALENDARIO

*FASE LOCAL:* Los resultados de las competiciones y la proclamación de los equipos campeones deberán tener entrada en el Departamento de Deportes de la Diputación Provincial, C/ Caballeros, 17, hasta el próximo 4 de abril.

*FASE FINAL:* En lugar y fecha por determinar, en el mes de mayo. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Para las fases comarcal y provincial, cada equipo estará formado por 2 participantes por cada modalidad y categoría.

Para el desarrollo de la fase local no es necesaria la formación de equipos, la cual será imprescindible para tomar parte en la fase comarcal y final.

#### DETERMINACIÓN DE COMARCAS

Las comarcas se determinarán una vez se conozcan las localidades inscritas en la 34ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares y en función de las inscripciones de cada zona.

#### PREMIOS

Trofeos a los clasificados en 1º, 2º y 3er lugar, por especialidad y categoría.

Segundo.- Celebrar la Fase Final del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2025 en el mes de mayo de 2025, en una localidad de la provincia por determinar.



Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

#### **4.-PROPUESTA Convocatoria subvenciones Clubes 2025**

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2024-2025 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2025, destinado a entidades deportivas de la provincia debidamente dadas de alta en el registro de entidades deportivas de Castilla y León, y en su respectiva federación deportiva.

Vista la partida presupuestaria 2025-34010-48915, denominada Fomento del Deporte a Clubes y Asociaciones, dotada con 250.000 euros.

Vista la propuesta realizada por el técnico del Dpto. de Deportes, D. Carlos Llorente manifiesta que el bloque 3 de la citada convocatoria debería incluirse en la convocatoria de Aytos. para la organización de eventos, con el fin de no crear agravio comparativo entre clubes que están toda la temporada viajando por nuestra provincia o comunidad, y con ayudas inferiores a las que se les van a otorgar a los organizadores de las pruebas de btt y Trail.

Del mismo modo, considera que las ayudas para los clubes de la provincia deberían ser mayores, por cuanto necesitan más medios para participar en las competiciones federadas que los equipos de la ciudad, además de estar penalizados por los desplazamientos más largos.

D. Sergio Frías responde que, en un principio, se había pensado en realizar una única convocatoria para los organizadores de las pruebas de Btt y Trail pero, consultado con Intervención, nos dijeron que al ser dos tipos de entidades diferentes (ayuntamiento y clubes) había que realizar dos convocatorias, es decir, los clubes organizadores deberían solicitar ayuda a través de la presente convocatoria, y los ayuntamientos organizadores deberían hacerlo a través de la convocatoria destinada a los ayuntamientos.

Tras el debate, la Comisión de Deportes, con el voto a favor del PP (6 votos) y VOX (1 voto) y las abstenciones del PSOE (4 votos), DICTAMINA:

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a clubes y delegaciones deportivas, con un presupuesto de 250.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48915, conforme al siguiente tenor literal:



## BASES

### **1.- Definición del objeto de la subvención.-**

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

#### 1. BLOQUE 1.

La participación en competiciones deportivas federadas a clubes deportivos de Soria (capital y provincia), así como las delegaciones deportivas que participen en competiciones de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas, regionales o nacionales durante la temporada 2024-2025, o ejercicio 2025 (en competiciones cuyo periodo de competición se desarrolle, mayoritariamente, durante 2025), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2025.

A este respecto,

- a. se entiende como temporada deportiva 2024-2025, todos los eventos deportivos federados comprendidos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, aproximadamente,
- b. y por ejercicio 2025 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

En ambos casos, se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por la que la subvención será para todos estos conceptos, de darse el caso, no pudiendo subvencionarse la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso.

#### 2. BLOQUE 2.

La organización de actividades o eventos deportivos, de ámbito federado, durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, por parte de Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia).

#### 3. BLOQUE 3.

La organización de actividades o eventos deportivos asociados a los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2025, o periodo



comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, por parte de Clubes Deportivos de Soria (Capital y Provincia).

## **2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.-**

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

### 1. BLOQUE 1.

Para la participación en competiciones federadas durante la temporada deportiva 2024-2025 o ejercicio 2025:

- Podrán optar a las subvenciones:
  1. los clubes deportivos de Soria (capital y provincia), debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que hayan participado, y no se hubieran retirado -voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2024-2025 o ejercicio 2025.
  2. las delegaciones deportivas que hayan participado, y no se hubieran retirado -voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional o regional, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2024- 2025 o ejercicio 2025.

### 2. BLOQUE 2.

Para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025:

- Podrán optar a las subvenciones:
  1. los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito



nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2025 (o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025), inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas y/o cuenten con el respaldo de la federación correspondiente.

2. las delegaciones deportivas de las Federaciones Territoriales de Castilla y León que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2025, inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas.

A este respecto no tendrá consideración de evento deportivo, ni será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, delegación o federación deportiva, de competiciones regulares tales como ligas, o torneos que simulen ligas entre asociados, clubes y federaciones.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

### 3. BLOQUE 3.

Para la organización de pruebas de Trail running y/o BTT de los circuitos Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación Provincial, durante el ejercicio 2025, o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025:

- Podrán optar a las subvenciones:

1. los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, una de las pruebas del calendario de Trail running y/o BTT Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación provincial, durante el ejercicio de 2025 (o periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025).

A este respecto, y para este concepto en concreto, solamente será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, de alguna de las pruebas Trail running y/o BTT de los circuitos Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación Provincial.



Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

Para el conjunto de los solicitantes:

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.
- No serán subvencionados la organización de eventos o actividades deportivas fuera de la provincia de Soria.
- No serán subvencionadas las actividades por el concepto de participación en competiciones federadas cuando el club organizador solicite y reciba ayuda para la organización de eventos y participe en esa misma actividad.
- No tendrán consideración de evento deportivo susceptible de ayuda las pruebas, torneos, etc. que formen parte de un calendario de competición similar a las ligas de los deportes colectivos. Del mismo modo, no serán subvencionables los eventos deportivos organizados por cualquier club deportivo cuyo objeto sea la designación de su sede como organizadora o coorganizadora de un torneo o prueba deportiva al amparo de una competición entre los distintos clubes que forman parte de la competición.
- Se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por lo que no será subvencionable la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso, ya que la subvención es por equipo y temporada deportiva, con independencia de las competiciones paralelas o fases que tenga la temporada deportiva subvencionada.
- Tampoco serán subvencionables las fases de ascenso o descenso jugadas u organizadas por un club deportivo que se viera involucrado en dicha competición (fase de ascenso o descenso), puesto que dichas fases de ascenso y/o descenso forman parte de la temporada deportiva para la que se solicita ayuda.



- Solamente tendrán consideración de evento deportivo objeto de subvención las pruebas aisladas tales como Cpto. Provincial, Cpto. de Castilla y León, Cpto. Intercomunidades, etc.
- Solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se realizan dos o más pruebas de esa modalidad deportiva (motor, ciclismo, duatlón/triatlón, gimnasia, etc.), solamente se subvencionará prueba deportiva y día.
- Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, eventos de carácter social, popular, etc., ni las ligas o torneos regulares (que simulen ligas entre sus asociados) organizados por clubes deportivos, federación o delegación deportiva alguna.
- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.
- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto o justificante de pago mediante tarjeta bancaria. Factura y comprobante bancario (transferencia bancaria, cargo en cuenta o justificante de pago mediante tarjeta bancaria) serán los únicos documentos admitidos para la justificación de la subvención, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
- No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.
- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad (fundación, club y/o delegación deportiva) para la misma finalidad, otorgadas por cualquier administración públicas o entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- Se presentará una solicitud y una justificación por cada uno de los programas para los que



solicite subvención.

- Los gastos subvencionables estarán comprendidos:
  1. entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante la temporada 2024-2025 (entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos federados comprendidos, aproximadamente, entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 -tales como fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, o aquellos otros deportes cuya temporada deportiva discorra entre los ejercicios 2024-2025-),
  2. entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante el ejercicio 2025 (entendiendo por ejercicio 2025 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el ejercicio 2025, o durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025 -tales como atletismo, tenis, bádminton, ajedrez, etc.-)
  3. entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, para la organización de eventos deportivos federados.
  4. entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovido por esta Diputación Provincial.

### **3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-**

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 250.000 euros, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2025.

La consignación presupuestaria de 225.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes) que opten a las ayudas especificadas en los bloques 1 y 2 (participación y organización de actividades deportivas federadas).
2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o alguna de sus pedanías) que opten a las ayudas especificadas en los bloques 1 y 2 (participación y organización de actividades deportivas federadas).



3. 25.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad y provincia que opten a las ayudas especificadas en el bloque 3 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).

#### **4.- Solicitudes y documentación.**

##### **4.1. BLOQUE 1.**

Para la solicitud de subvención para la participación en competiciones federadas, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-A.
- Certificado del acuerdo adoptado por la entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-A.
- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante la temporada 2024-2025, o ejercicio 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-A.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club deportivo, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una (para quienes soliciten subvención para la participación en competiciones federadas).
- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada club deportivo, haciendo constar el número de deportistas federados del club deportivo en cada una de las competiciones o categorías en las que participe durante la temporada actual.



- En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.
- (En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).
- En caso de que los equipos para los que se solicite la subvención no tengan deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el equipo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).
- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:
  - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
  - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

#### 4.2. BLOQUE 2.

Para la solicitud de subvención para la organización de eventos deportivos federados, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:



- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-B
- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-B.
- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-B.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (para quienes soliciten subvención para la organización de eventos deportivos) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.
- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada Club y/o Asociación haciendo constar el número de deportistas federados del Club Deportivo solicitante durante la temporada actual.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones



que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).
- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

#### 4.3. BLOQUE 3.

Para la solicitud de subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-C
- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-C.
- Proyecto del programa de actividad que se pretende realizar durante 2025, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-C.



- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (solamente para quienes soliciten subvención para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial, y opten al incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento



deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

Para el conjunto de solicitantes, no se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, los datos del club o delegación deportiva que solicita subvención y el programa o programas para los que solicita subvención.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

#### **5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

La entidad deportiva que concurra a las ayudas de la presente convocatoria, como entidad con personalidad jurídica, tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración (Art. 14.2.a de la Ley 39/2015). Por consiguiente, la presentación de la documentación deberá realizarse con el certificado electrónico (de representación) de la entidad deportiva que concurra a las ayudas, no admitiéndose la presentación de documentación por medio de certificados electrónicos de personas físicas relacionadas con la entidad deportiva que solicite la ayuda.

No obstante, podrá tramitar la solicitud de la ayuda el presidente o secretario de la entidad deportiva solicitante con su certificado electrónico personal, aunque en este supuesto deberá



acreditar su vinculación con la entidad deportiva solicitante mediante el certificado de constitución de la junta directiva de la entidad, en vigor.

Asimismo, tampoco serán admitidas las solicitudes presentadas en la ventanilla única de las distintas administraciones públicas, puesto que no se cumple la presentación telemática de la documentación.

#### **6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.**

La consignación presupuestaria de 250.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).
2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)
3. 25.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad y provincia que opten a las ayudas especificadas en el bloque 3 (organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).

Para determinar la sede social, para las ayudas descritas en el bloque 1, se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

A. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes colectivos o de asociación, cuyo sistema de competición sea por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la participación en competiciones federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.
- Dentro de este apartado se valorará la distancia de la entidad participante respecto de la ciudad de Soria. De esta manera en función de la distancia de la sede social de la entidad participante con respecto a Soria ciudad se incrementará la cuantía base de subvención según el siguiente criterio:
  - 5% para entidades cuya sede social esté entre 1 y 10 kms. de distancia.



- 10% para entidades cuya sede social esté entre 11 y 25 kms. de distancia.
- 18% para entidades cuya sede social esté entre 26 y 50 kms. de distancia.
- 25% para entidades cuya sede social esté a más de 50 kms. de distancia.

Para interpretar este criterio se tomará como referencia la distancia más cercana existente entre la ciudad de Soria y la localidad donde esté ubicada la sede social de la entidad mediante la aplicación Google Maps.

Y para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- El número de deportistas federados y socios de la entidad.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención, que determinan las distintas modalidades deportivas y categorías en las que militan las entidades deportivas:



Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
FÚTBOL	3ª RFEF	Senior	7.000,00
	1ª División Regional (Preferente)	Senior	3.500,00
	2ª División Regional	Senior	3.000,00
	1ª División Provincial	Senior	2.500,00
	2ª División Provincial	Senior	2.000,00
	División de Honor	Juvenil	4.000,00
	1ª División Nacional	Juvenil	3.000,00
	1ª División Regional y/o Preferente	Juvenil	2.000,00
	1ª División Regional Provincial	Juvenil	1.350,00
	1ª División Provincial	Juvenil	750,00
	1ª División Nacional	Cadete	1.000,00
	1ª División Regional	Cadete	600,00
	2ª División Regional	Cadete	500,00
	1ª División Provincial	Cadete	350,00
	1ª División Regional	Infantil	600,00
	2ª División Regional	Infantil	500,00
	1ª División Provincial	Infantil	350,00
	1ª División Provincial	Alevín, Benjamín y Prebenjamín	350,00
BALONCESTO	Liga Nacional EBA	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Territorial)	Senior	2.000,00
	1ª División Provincial	Senior	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Junior/Juvenil	800,00



Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
	2ª División Autonómico (Territorial)	Junior/Juvenil	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Cadete/Infantil	600,00
	2ª División Autonómico (Territorial)	Cadete/Infantil	500,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
BALONMANO	1ª División Autonómico	Junior/Juvenil	800,00
	1ª División Autonómico	Cadete/Infantil	600,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
VOLEIBOL	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Nacional	Junior/Juvenil	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior/Juvenil	800,00
	1ª División Nacional	Cadete/Infantil	1.000,00
	1ª División Autonómico	Cadete/Infantil	600,00
	1ª División Autonómico	Alevín/Benjamín	300,00
HOCKEY PATINES	Liga Bronce	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)	Senior	1.800,00
	1ª División Autonómica	Senior/Sub23	600,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)	Sub23	1.500,00
	1ª División Autonómica	Junior/Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete/Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín/Benjamín	300,00



Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
RUGBY	División Honor B	Senior	4.000,00
	1ª División Autonómica	Senior	800,00
	1ª División Autonómica	Junior/Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete/Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín/Benjamín	300,00

B. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes minoritarios o individuales cuyo sistema de competición no está sujeto a competición por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.
- El número de deportistas federados y socios de la entidad.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.



Modalidad	División/Núm. Licencias	Cuantía Base
ATLETISMO	Popular (más de 5 licencias)	400,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 10 licencias	400,00
	Entre 11 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.800,00
	Entre 41 y 80 licencias	2.500,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
TRIATLÓN	Popular (más de 5 licencias)	400,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 10 licencias	400,00
	Entre 11 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, CICLISMO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOSING, ORIENTACIÓN, PELOTA, MOTOR, TIRO, OTROS	Entre 1 y 4 licencias	100,00
	Entre 5 y 10 licencias	300,00
	Entre 11 y 25 licencias	500,00



Modalidad	División/Núm. Licencias	Cuantía Base
	Entre 26 y 50 licencias	750,00
	Entre 51 y 100 licencias	1.000,00
	Más de 100 licencias	1.500,00

- En el cómputo de licencias no se tendrá en cuenta el deportista que tenga licencias en dos o más federaciones. Por ejemplo, el deportista que tenga licencia por la federación territorial y, a la vez, por la federación nacional, computará como una sola licencia. De este modo, la federación territorial deberá expedir un certificado en el que haga constar los federados en CyL y los federados en la Federación Española, discriminando entre deportistas de una y otra federación, es decir, no computando como deportistas federados en la federación territorial aquellos que lo están en la federación nacional.
- Del mismo modo, en el cómputo de licencias se tendrán en cuenta tanto las licencias de deportistas como las de técnicos y delegados.

C. Para la organización de eventos deportivos:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de eventos deportivos federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Ámbito de la competición (regional, nacional, internacional).
- Repercusión social de la actividad en la provincia.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.



Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Evento	Cuantía Base
ATLETISMO	Meeting/día	800,00
	Cross/día	800,00
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL, VOLEIBOL, OTROS (deportes colectivos)	Torneo Autonómico/día	300,00
	Torneo Nacional/día	600,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTORM TIRO, OTROS*	Torneo Provincial	300,00
	Torneo Autonómico	500,00
	Torneo Nacional	750,00
CICLISMO, SUARTLÓN/TRIATLÓN	Prueba/día	1.000,00

No tendrán consideración de evento deportivo susceptible de ayuda las pruebas, torneos, etc. que formen parte de un calendario de competición similar a las ligas de los deportes colectivos. Del mismo modo, no serán subvencionables los eventos deportivos organizados por cualquier club deportivo cuyo objeto sea la designación de su sede como organizadora o coorganizadora de un torneo o prueba deportiva al amparo de una competición entre los distintos clubes que forman parte de la competición.

\*Tampoco serán subvencionables las fases de ascenso o descenso jugadas u organizadas por un club deportivo que se viera involucrado en dicha competición (fase de ascenso o descenso), puesto que dichas fases de ascenso y/o descenso forman parte de la temporada deportiva para la que se solicita ayuda.

\*Solamente tendrán consideración de evento deportivo objeto de subvención las pruebas aisladas tales como Cpto. Provincial, Cpto. de Castilla y León, Cpto. Intercomunidades, Cpto. de España, o superior.

\*En las modalidades de atletismo, campo a través, ciclismo, duatlón y/o triatlón solamente se subvencionará una prueba deportiva por día o jornada, independientemente de las carreras, torneos o pruebas celebradas durante esa misma jornada. Es decir, si en una misma jornada se



realizan dos o más pruebas de esa modalidad deportiva solamente se subvencionará prueba deportiva y día.

\*Las modalidades de ajedrez, artes marciales, bádminton, billar, boxeo, equitación, gimnasia, kickboxing, orientación, pelota, pesca, motor, tiro, etc., las ayudas serán por torneo o evento, independientemente de los días que dure el evento.

\*Los clubes deportivos que organicen eventos deportivos en Soria (ciudad), o pedanía de Soria (ciudad), tendrán consideración, a la hora de distribuir el reparto de las ayudas, de club deportivo de Soria (ciudad), independientemente de la domiciliación del club deportivo en cualquier otra localidad de la provincia de Soria.

D. Para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial, en la concesión de subvenciones, y teniendo en cuenta que todos los eventos de una misma disciplina son iguales, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Cuantía base
TRAIL RUNNING circuito Soria puro oxígeno	2.500,00
BTT circuito Soria puro oxígeno	3.500,00

\*Todas las pruebas de estos circuitos tendrán un incremento de 500 euros si se acredita y justifica su inscripción en el calendario de la federación regional o nacional correspondiente.

Si, una vez revisadas las solicitudes de ayudas, la consignación presupuestaria es insuficiente para otorgar la cuantía base establecida para cada bloque, se prorrateará y disminuirá la ayuda proporcionalmente entre todos los solicitantes a partes iguales.

## **7.- Prohibiciones.**

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.



## **8.- Forma de conceder la subvención.**

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes técnicos oportunos, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso de reposición y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

## **9.- Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.**

A) Forma de justificar la subvención:

### 1. BLOQUE 1.

Para la participación en competiciones federadas, la subvención concedida se librárá previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-A.
- b) Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-A.
- c) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-A.
- d) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria



correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

2. Si el gasto correspondiera a un desplazamiento realizado en vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el desplazamiento. Para este supuesto, excepcional, solamente se permitirá la presentación del gasto ocasionado por un solo vehículo, con independencia del número de participantes registrados por el club en la actividad que motivó el desplazamiento, y por una sola vez, no admitiéndose más de un desplazamiento por actividad, convocatoria o torneo. Esta forma de justificar solamente será aplicable para deportes individuales o minoritarios, no admitiéndose, además, la presentación simultánea de una factura de transporte colectivo y un desplazamiento individual para una misma actividad o competición. En todo caso, la presentación de gastos de desplazamiento en vehículo particular no exime de presentar la factura y el comprobante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria). De este modo, los gastos de viaje en transporte público deberán ser justificados con el billete de tren, bus, etc., así como la factura emitida por la empresa de transporte relativa a dicho desplazamiento y el justificante de pago correspondiente (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria).
3. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
  3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
  4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
  5. Lugar y fecha de su emisión.
  6. Deberán suscribirse por el expedidor.

Para este supuesto, es obligatorio la presentación, para cada gasto justificado, de un documento que indique la ruta realizada, la fecha de celebración del evento que motiva el viaje, la fecha o fechas de viaje, el importe total del desplazamiento, la factura del combustible o transporte, el



comprobante bancario de pago y el acta del evento deportivo, con indicación de los participantes del club deportivo que hubieran tomado parte (Anexo IX-A).

La no presentación de dicha documentación se considerará como documentación incompleta, no teniéndose en cuenta dicho gasto para la justificación de la subvención.

a. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-A.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

b. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-A.

c. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

En el caso de deportistas participantes en deportes individuales (atletismo, orientación, artes marciales, motor, ajedrez, tiro, natación, equitación, etc.) se deberá presentar un certificado de la federación correspondiente acreditando la participación de todos y cada uno de los componentes del equipo en cada una de las pruebas o competiciones a las que se hubiera participado.

d. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

1. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
2. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

e. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes



a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por

desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

## 2. BLOQUE 2.

Para la organización de actividades o eventos deportivos, la subvención concedida se librára previa presentación de la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-B.
- b. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-B.
- c. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-B.
- d. Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

1. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:



- Número y, en su caso, serie.
  - Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
  - Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
  - Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
  - Lugar y fecha de su emisión.
  - Deberán suscribirse por el expedidor.
- a. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-B.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

b. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-B.

c. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

d. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes



a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

### 3. BLOQUE 3.

Para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial, la subvención concedida se librára previa presentación de la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-C.
- b. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-C.
- c. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-C.
- d. Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:
  1. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:



- 1.1. Número y, en su caso, serie.
  - 1.2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
  - 1.3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
  - 1.4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
  - 1.5. Lugar y fecha de su emisión.
2. Deberán suscribirse por el expedidor.

j. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-C.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

k. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-C.

l. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención (solamente para quienes hayan obtenido un incremento de la ayuda por ser una prueba inscrita en el calendario de la federación correspondiente para la organización de alguna prueba de los circuitos de Trail running y BTT Soria puro oxígeno, promovidos por esta Diputación Provincial).

m. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

1. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
2. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.



- n. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

- B) Plazo para justificar la subvención:

- a. Se establece un primer plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2025.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran finalizado la temporada deportiva 2024-2025.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.

Del mismo modo, en plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran realizado la actividad objeto de subvención.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, o entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025 para aquellas entidades que hubieran organizado una prueba de Trail running o BTT del calendario Soria puro oxígeno.

- b. El segundo plazo para justificar la subvención concedida finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2025.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que cuya competición se realice, mayoritariamente, durante el ejercicio 2025.

En este caso, los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2025, o entre el 1 de enero



y el 15 de noviembre de 2025 para aquellas entidades que hubieran organizado una prueba de Trail running o BTT del calendario Soria puro oxígeno.

También podrán acogerse a este plazo las entidades beneficiarias que hubieran desarrollado su actividad durante la temporada 2024-2025, pero no hubieran presentado la documentación justificativa en el primer plazo de justificación.

- c. No obstante, si hubiese alguna entidad deportiva que organice la actividad objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2025, pero anterior al 1 de diciembre de 2025, deberá solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 10 de diciembre de 2025, aunque, en este supuesto, los gastos derivados de la actividad (facturas y justificantes bancarios) deberán ser anteriores al 1 de diciembre de 2025.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2025, salvo lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

#### **10.- Incumplimientos y penalizaciones.-**

- Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- Penalizaciones:
  - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación, conforme a lo establecido en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio.
  - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
  - Serán minoradas proporcionalmente las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.



### **11.- Pago.-**

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado

por la Junta de Gobierno o por Decreto del presidente.

### **12.- Facultades de la entidad concedente.-**

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 2, 6 y 9 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los plazos previstos, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria, mediante la marca Soria, puro oxígeno (debiendo colocar una pancarta con dicha marca en la instalación deportiva donde se realice el evento, o mediante la publicidad de dicha marca en toda la publicidad que la entidad beneficiaria genere).



#### **14.- Revisión de la subvención.-**

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto 12 de la presente convocatoria, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

#### **15.- Régimen jurídico.-**

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

**Segundo.-** Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

**Tercero.-** Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

#### **5.-PROPUESTA Convocatoria subvenciones aytos. adquisición equipamiento deportivo 2025**

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares o tradicionales) durante el ejercicio 2025.

Vista la partida presupuestaria 2025-34010-76263, denominada Aytos. subvención equipamiento deportivo, dotada con 100.000 euros.

Vista la propuesta realizada por el técnico del Dpto. de Deportes, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes), para la adquisición de equipamiento deportivo, con un presupuesto de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-76263, conforme al siguiente tenor literal:



## BASES

### 1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

a. *La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible), no subvencionado por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 2025, con sujeción a los siguientes requisitos:*

*1.- Se concederá una subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y/o juegos populares o tradicionales, por municipio.*

*2.- El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente, en:*

- juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)*
- juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)*
- juegos de voleibol (2 postes y red)*
- juegos de tenis (2 postes y red)*
- juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)*
- juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)*
- juegos de tenis de mesa (mesa y red)*
- juegos de bádminton (2 postes y red)*
- otros materiales no fungibles (parques saludables, futbolines, mesas de billar, etc.)*
- juegos populares o tradicionales (calva, rana, bolos, bolillos o tanguilla)*
- cualquier otro equipamiento destinado a la realización de actividad o ejercicio físico, a excepción de los repuestos de un equipamiento existente.*

*3.- Se concederá subvención para la adquisición de equipamiento deportivo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.*



b. *No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento deportivo:*

- Aquellos suministros que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.*
- Aquellos suministros adquiridos y/o pagados fuera del plazo general de justificación (31 de octubre).*
- Redes, balones, pelotas, recambios o accesorios de equipamiento existente, columpios, mobiliario urbano (bancos, etc.), juegos de mesa (a excepción de los reconocidos por cualquier federación deportiva).*
- Los portes del material.*

c. *La inversión mínima que deberán realizar los Aytos. solicitantes será de 500 euros.*

#### 2.- Crédito presupuestario.-

*La cuantía global máxima de tales ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la partida 34010-76263 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.*

#### 3.- Beneficiarios.-

*Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.*

#### 4.- Cuantía de las ayudas.-

*Las ayudas económicas consistirán en:*

- Una subvención por importe del 50% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 2.000 euros por Ayuntamiento o Entidad Local.*

*No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*



### 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la adquisición del material deportivo para el cual solicitan subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo II)*
- *Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.*
- *Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del número de habitantes empadronados en el municipio, a fecha 1 de enero de 2025.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.*
- *Factura proforma del material que se desee adquirir.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*

No se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 6 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no



lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

#### 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

*Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.*

*Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.*

#### 7.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

*En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:*

- 1. Las nuevas solicitudes de los municipios o entidades que no pudieron atenderse en la convocatoria anterior por carecer de consignación presupuestaria, o no atendidas por causas ajenas a la entidad solicitante.*
- 2. Una vez atendidas esas solicitudes, la cuantía restante se repartirá entre el resto de las solicitudes recibidas.*

#### 8.- Prohibiciones.

*No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.*

#### 9.- Forma de conceder la subvención.

*Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.*

*Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.*



*La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.*

*10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.*

*La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.*

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.*
- Acta de recepción del suministro, expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la alcaldía, en la que conste las características del material deportivo adquirido.*
- Relación detallada, suscrita por la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo IV.*
- Certificado de la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados del material deportivo adquirido para el cual se solicitó subvención, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo V.*
- Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa- Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo VI.*

*Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.*

*La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.*



*El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 31 de octubre de 2025.*

*Y los gastos justificables (factura, obligaciones reconocidas y pagos realizados) deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.*

#### 11.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** *el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- **Penalizaciones:**
  - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.*
  - *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

#### 12.- Pago.-

*Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.*

#### 13.- Facultades de la Entidad Concedente.-

*En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección y control del equipamiento deportivo adquirido que haya sido subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*

*Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 7 y 10, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*



14.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- *Adquirir el equipamiento deportivo que fundamenta la concesión de la subvención (facturado y abonado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025).*
- *Acreditar, en los términos previstos en el punto 10, la adquisición del equipamiento deportivo subvencionado.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad concedente.*
- *Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*

15.- Revisión de la subvención.-

*El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.*

16.- Régimen jurídico.-

*La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.*

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

## **6.-PROPUESTA Convocatoria subvenciones aytos. contratación monitores deportivos 2025-2026**

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un máximo de dos monitores/as socio-deportivo/a durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026).

Visto que el abono de las ayudas se realizará en el ejercicio 2026 y, por consiguiente, no hay dotación presupuestaria en el ejercicio actual, puesto que la dotación recogida en el presupuesto de 2025, denominada Ayuntamientos, Juegos Escolares y dotada con 128.250 euros, corresponde a las ayudas aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2024, para



la contratación de monitores socio-deportivos por un periodo de doce meses (de julio de 2024 a junio de 2025).

Vista la propuesta realizada por el técnico del Dpto. de Deportes, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un máximo de dos monitores/as socio- deportivo durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026), con un presupuesto de 255.000 euros, con cargo al presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2026, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, conforme al siguiente tenor literal:

#### *BASES*

##### *1.- Definición del objeto de la subvención.-*

*Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria, entidades locales o mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un máximo de dos monitores socio-deportivos por ayuntamiento o entidad durante el periodo de doce meses (del 1 de julio 2025 y el 30 de junio de 2026), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 2026.*

##### *2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.-*

*Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:*

- Podrán optar a las subvenciones los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades de la provincia de Soria (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas, para que participen, fundamentalmente, en competiciones escolares y otros programas convocados por la Excma. Diputación Provincial durante el curso escolar 2025-2026 o periodo subvencionado.*
- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excma. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de*



*mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad, incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc.*

- *Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos señalados en la base novena.*
- *Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*
- *Podrán agruparse dos o más entidades para la contratación de un monitor socio-deportivo, pero la Diputación de Soria no fraccionará o prorrateará la cuantía de subvención entre los ayuntamientos o entidades agrupadas, concediendo o librando la ayuda a una única entidad, con indicación de que la misma se ha otorgado para las entidades solicitantes agrupadas.*
- *Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.*
- *Asimismo, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2025), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.*
- *No serán objeto de ayuda aquellas contrataciones que no cumplan el requisito de destinar el 100% del tiempo trabajado por la persona contratada para desempeñar la función de monitor/a.*

### *3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-.*

*La cuantía global máxima de tales ayudas será de 255.000 euros, con cargo al presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2026, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.*



#### 4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- *Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.*
- *Certificado de la secretaría de la entidad correspondiente al número instalaciones deportivas con las que cuenta, y de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades convocadas por esta Diputación.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.*
- *Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de los centros escolares abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2023-2024, así como de los escolares en edad escolar residentes en el municipio a fecha 1 de enero de 2024.*
- *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).*
- *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).*

*Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.*

#### 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

*Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.*



*Forma: por vía telemática, a través de la sede virtual de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.*

*6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.*

*En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:*

- Nivel de participación de los escolares pertenecientes al municipio solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial en el curso escolar 2024-2025.*
- Centros escolares del municipio/s solicitante/s abiertos y en funcionamiento*
- durante el curso escolar 2024-2025.*
- Población escolar del municipio/s solicitante/s, por tramos de edad (categorías).*
- Instalaciones deportivas cubiertas aptas para la práctica deportiva de*
- competición del municipio/s solicitante/s.*
- La agrupación de municipios para la contratación de un monitor deportivo.*
- Nivel de participación de otros colectivos del ámbito de influencia de la Entidad solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2024.*
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.*
- Colaboración del municipio solicitante en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.*
- Programas de formación y escuelas deportivas del municipio solicitante.*

*A tal efecto, el ayuntamiento, entidad local o mancomunidad solicitante, en colaboración con la Diputación Provincial, se compromete a crear un módulo socio- deportivo en la referida localidad, con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio, así como dinamizar otras actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito territorial del módulo y entre los distintos módulos de la provincia, con especial atención a los programas convocados por la Excm. Diputación Provincial de Soria (como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros), siendo obligatoria su participación, a través de las distintas*



entidades o colectivos del municipio, en, al menos, los Juegos Escolares (según lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

*Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:*

Número de monitores contratados	Número de horas jornada	Cuantía base
Monitor 1	100% (1 jornada)	12.000,00
	75% (3/4 jornada)	9.000,00
	50% (1/2 jornada)	6.000,00
	25% (1/4 jornada)	3.000,00
Monitor 2	100% (1 jornada)	12.000,00
	75% (3/4 jornada)	9.000,00
	50% (1/2 jornada)	6.000,00
	25% (1/4 jornada)	3.000,00

*\*Se subvencionará un máximo de dos monitores por entidad. 7.- Prohibiciones.*

*No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.*

*8.- Forma de conceder la subvención.*

*Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.*

*La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá concesión definitiva de las ayudas.*

*Al frente del módulo y bajo la supervisión y seguimiento de la Diputación Provincial, aunque bajo el control directo del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante del que depende directamente (por ser la parte contratante), existirá un/a monitor/a socio-deportivo/a, que atenderá la demanda socio-deportiva establecida en la base sexta, siendo obligatoria su*



participación y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas, cuando así lo requiera esta Diputación Provincial.

*Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.*

*9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.*

*Las aportaciones Provinciales se ingresarán íntegramente a los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades interesados a la finalización de la vigencia del contrato que motivó la presente convocatoria, y previa justificación de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, o dedicación de un funcionario del municipio solicitante a dicha finalidad, mediante la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:*

a. *Certificado de la Secretaría de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, justificativa de las obligaciones reconocidas o de los pagos realizados, mes a mes, derivados de la contratación del monitor/a socio-deportivo, o de los gastos del funcionario del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria que ha desempeñado la función de monitor socio-deportivo (en este supuesto debe acompañarse Certificado del Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, haciendo constar que la persona que ha desempeñado la función de monitor/a socio-deportivo, durante el periodo subvencionado, lo ha hecho única y exclusivamente para esa función).*

*El desglose de los gastos deberá ser por cada mes y distinguiendo la parte correspondiente al salario y la correspondiente a la Seguridad Social.*

b. *Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*

c. *Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).*

d. *Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo V.*



e. *Memoria de las actividades en las que ha tomado parte el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad afectada, a través de los distintos colectivos participantes de su ámbito de influencia, derivadas de la base sexta, firmada por el monitor deportivo que lleva a cabo las actividades, debiendo constar, además de la firma, el nombre completo y el DNI de la persona que firme la memoria.*

f. *Certificación negativa del Registro Central de Penados haciendo constar que los monitores contratados no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, o declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.*

*(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de un certificado expedido al efecto o una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades -incluido el voluntariado- cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).*

*Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.*

*La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.*

*El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 30 de septiembre de 2026.*

#### *10.- Incumplimientos y penalizaciones.-*

- *Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.*
- *Penalizaciones:*
  - *Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al*



*requerimiento extraordinario de justificación.*

- *Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.*

#### *11.- Pago.-*

*Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.*

*La financiación de los gastos que origine el funcionamiento del Módulo (contratación del monitor socio-deportivo) se realizará mediante una aportación provincial de un máximo del 50% del coste total de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, en función de las cuantías señaladas en el punto 6 de la presente convocatoria, correspondiendo a la entidad afectada por la ubicación del módulo la financiación del resto hasta la totalidad del importe.*

*(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la contratación del monitor/a, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).*

#### *12.- Facultades de la entidad concedente.-*

*En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.*

*Asimismo, y tal y como se recoge en las bases 6 y 8 de la presente convocatoria la Excm. Diputación Provincial de Soria exigirá la participación y colaboración de las personas contratadas para la ejecución de los programas convocados a nivel provincial, como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros, salvo suspensión de los mismos por causas de fuerza mayor.*

*Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos seis, ocho y nueve, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*



13.- *Obligaciones del beneficiario de la subvención.*- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- *Realizar la contratación del monitor(es) socio-deportivo que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo comprendido en las presentes bases (desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026). A este respecto, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2025), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.*
- *Participar en los programas organizados por la Diputación Provincial de Soria que motivan la convocatoria de ayudas a la que se refieren las presentes bases, siendo obligatoria la participación, al menos, en los Juegos Escolares, con deportistas suficientes para la formación de, como mínimo, un equipo de deportes colectivos entre las categorías benjamín, alevín, infantil o cadete (para fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol o multideporte alevín o benjamín), debiendo finalizar la competición escolar en la que estuvieran inmersos, independientemente de otra participación en las actividades incluidas en los denominados deportes individuales (tales como atletismo, campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, orientación, pelota, etc.), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.*
- *Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, así como en los plazos previstos, la realización del objeto de la subvención.*
- *Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*
- *Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.*
- *Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración realizada que motivó la resolución de la concesión.*
- *Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.*

14.- *Revisión de la subvención.*-

*El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida. También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, así como*



la no participación de los escolares de su municipio en el programa de Juegos Escolares, con los requisitos establecidos en las presentes bases, salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

#### *15.- Régimen jurídico.-*

*La presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.*

**Segundo.-** Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

**Tercero.-** Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

#### **7.-Copa Diputación Fútbol 2025**

Vistas las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Covalada, Garray y Navaleno, por las que solicitan albergar las fases finales de la Copa Diputación 2025, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

**Primero.-** Celebrar las finales de la Copa Diputación de Fútbol 2025 a finales de mayo o principios de junio de 2025, en la localidad de Garray, haciendo coincidir dichas finales con las finales del Cpto. Interpueblos de Fútbol.

**Segundo.-** Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

#### **8.-Circuitos Btt y Trail "Soria puro oxígeno". Aprobación reglamentos y calendarios**

Visto la convocatoria de los circuitos provinciales Soria puro oxígeno de BTT y Trail running, 2025, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 16 de diciembre de 2024.

Vistas las solicitudes remitidas por las distintas entidades organizadoras.

La Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

**Primero.-** Aprobar los siguientes reglamentos de los circuitos provinciales Soria puro oxígeno de Btt y Trail running.

#### **A.CIRCUITO TRAIL RUNNING Soria puro oxígeno**

1. ***Fechas de las pruebas.***



Las fechas de las pruebas serán las indicadas en el calendario aprobado por la Comisión de Deportes en sesión de 18 de febrero de 2025.

<i>TRAIL RUNNING CALENDARIO</i>				
<i>FECHA</i>	<i>PRUEBA</i>	<i>ORGANIZADOR</i>	<i>DISTANCIA</i>	<i>DESNIVEL</i>
<i>22 de marzo</i>	<i>Cerco a los 7 infantes</i>	<i>Ayto Narros</i>	<i>16 Km</i>	<i>850 m</i>
<i>29 de marzo</i>	<i>Soria Puro oxígeno</i>	<i>Ayto Quintana Redonda</i>	<i>16,1 Km</i>	<i>422 m</i>
<i>6 de abril</i>	<i>Arganza Trail</i>	<i>Club Deportivo Los Pelendones</i>	<i>10 Km</i>	<i>600 m</i>
<i>13 de abril</i>	<i>Subida al palillo</i>	<i>Ayto de Golmayo</i>	<i>12 km</i>	<i>380 m</i>
<i>3 de mayo</i>	<i>Travesía Alto Duero</i>	<i>Banzai Antártica</i>	<i>12 km</i>	<i>750 m</i>
<i>17-18 de mayo</i>	<i>Tierra de Frontera</i>	<i>Ayto San esteban de Gormaz</i>	<i>25,56 Km</i>	<i>600 m</i>
<i>25 de mayo</i>	<i>Km Vertical Neveros</i>	<i>Ayto de Ágreda</i>	<i>4,8 km</i>	<i>1.097 m</i>
<i>31 de mayo</i>	<i>Trail del Jalón</i>	<i>Ayto de Medinaceli</i>	<i>21,1 km</i>	<i>434 m</i>
<i>6-7 de septiembre</i>	<i>Desafío Urbión</i>	<i>CD Xtrem Covaleda</i>	<i>15 km</i>	<i>1.200 m</i>

## **2. Aspectos generales.**

*El Circuito Trail Running Soria puro oxígeno es un circuito de carreras de montaña de carácter popular, abierto para todas/os las/los corredoras/es que quieran participar en él, con la única condición de cumplir con las edades recogidas en el apartado categorías.*

*Aunque el circuito está patrocinado por la Diputación de Soria, esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas, por lo que cada prueba dependerá de directamente de su organizador (indicado en el calendario de pruebas anteriormente detallado)*

***El circuito consta de 9 (nueve) pruebas, donde la distancia a recorrer en cada una ha sido determinada por los organizadores de las mismas.***



*Cada organizador determinará el precio de inscripción. Del mismo modo, como organizador del evento, deberá contratar los seguros y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba.*

*Una vez concluida la prueba, el organizador deberá remitir a la Diputación de Soria las clasificaciones de la prueba en formato Excel, con el fin de darle publicidad a través de su web, además de elaborar una clasificación general por puntos.*

### **3. Categorías.**

*Se establecerán dos categorías: senior y máster.*

<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE NACIMIENTO</b>
<b>SENIOR</b> (de 18 a 40 años)	1985 2007
<b>MÁSTER</b> (de 41 años en adelante)	1984 y ANTERIORES

*Estas categorías se convocan tanto en la modalidad masculina como femenina.*

### **4. Inscripciones.**

*Las inscripciones para cada prueba se realizarán a través de la plataforma que cada organizador establezca.*

*Del mismo modo, cada organizador determinará el precio de la inscripción de su prueba.*

### **5. Clasificaciones.**

*Cada organizador, una vez concluida la prueba, remitirá a la Diputación de Soria las clasificaciones del evento en formato Excel, con el fin de darles publicidad a través de la web de la Diputación de Soria y generar unas clasificaciones generales del circuito.*

*Para la elaboración de las clasificaciones generales se tendrán en cuenta los siguientes criterios o puntuaciones:*



<b>CLAS IF</b>	<b>PTO S.</b>	<b>CLAS IF</b>	<b>PTO S.</b>	<b>CLAS IF</b>	<b>PTO S.</b>	<b>CLAS IF</b>	<b>PTO S.</b>	<b>CLAS IF</b>	<b>PTOS .</b>
<b>1º</b>	100	<b>11º</b>	50	<b>21º</b>	31	<b>31º</b>	21	<b>41º</b>	11
<b>2º</b>	85	<b>12º</b>	48	<b>22º</b>	30	<b>32º</b>	20	<b>42º</b>	10
<b>3º</b>	75	<b>13º</b>	46	<b>23º</b>	29	<b>33º</b>	19	<b>43º</b>	9
<b>4º</b>	70	<b>14º</b>	44	<b>24º</b>	28	<b>34º</b>	18	<b>44º</b>	8
<b>5º</b>	67	<b>15º</b>	42	<b>25º</b>	27	<b>35º</b>	17	<b>45º</b>	7
<b>6º</b>	64	<b>16º</b>	40	<b>26º</b>	26	<b>36º</b>	16	<b>46º</b>	6
<b>7º</b>	61	<b>17º</b>	38	<b>27º</b>	25	<b>37º</b>	15	<b>47º</b>	5
<b>8º</b>	58	<b>18º</b>	36	<b>28º</b>	24	<b>38º</b>	14	<b>48º</b>	4
<b>9º</b>	55	<b>19º</b>	34	<b>29º</b>	23	<b>39º</b>	13	<b>49º</b>	3
<b>10º</b>	52	<b>20º</b>	32	<b>30º</b>	22	<b>40º</b>	12	<b>50º</b>	2

*A partir del puesto 51, los corredores/as que finalicen la prueba recibirán 2 puntos.*

*Además de la suma de los puntos por prueba indicada anteriormente, los/as atletas que participen y finalicen todas las pruebas del circuito recibirán 100 puntos adicionales.*

*Para optar a las clasificaciones generales del circuito (en las dos categorías convocadas -senior y máster-) el/la corredor/a **deberá tomar parte y finalizar, al menos, en 6 (seis) de las 9 pruebas de que consta el circuito.** En caso de haber participado a más de siete, únicamente se tendrán en cuenta las siete mejores clasificaciones.*

## **6. Premios.**

*Tras la conclusión de cada prueba, sus respectivos organizadores harán entrega de los trofeos y/o premios que se hayan establecido para cada prueba.*

*Tras la conclusión del circuito, la Diputación de Soria hará entrega de los premios finales del circuito en base a las clasificaciones generales establecidas con respecto a las puntuaciones señaladas en el apartado anterior.*

*No obstante, para optar a cualquiera de los premios del circuito es necesario que los/las corredores/as hayan participado en todas las pruebas del circuito.*

*Así, una vez finalizado el circuito y hechas las clasificaciones generales, se entregarán los siguientes premios, tanto masculinos como femeninos:*



Categoría senior:

1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 1.000 euros\* 2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros\* 3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros\* Categoría máster:

1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros\* 2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros\* 3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 150 euros\*

Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de cada categoría consistente en un cheque por importe de 500 euros\*

\*Todos los premios están sujetos a retención, por lo que el importe final será el resultante de descontar al premio su correspondiente retención. La retención practicada será conforme a la legislación vigente en el momento de aplicarla.

Los premios en metálico no serán acumulables, haciéndose entrega en este caso del premio de mayor cuantía.

**7. Descalificaciones.**

La descalificación un/a corredor/a en una prueba llevará implícita una penalización de 100 puntos en la clasificación general del circuito, además de obtener cero (0) puntos en dicha prueba.

Los motivos de descalificación serán los recogidos en los reglamentos técnicos y particulares de cada prueba impuestos por el organizador.

**8. Aspectos generales.**

Todos/as corredores/as, por el mero hecho de inscribirse a cualquier prueba del Circuito Trail Running Soria puro oxígeno, aceptan todas y cada una de las normas o reglas del circuito y de las pruebas en concreto, prevaleciendo, en caso de duda, el criterio del organizador de la prueba.

Todos/as corredores/as podrán tener el derecho de mostrar su desconformidad con las clasificaciones de cada prueba. Para ello, deberán dirigirse al organizador de la misma y presentar una reclamación formal en un plazo máximo de 30 minutos desde la publicación de las clasificaciones el mismo día de la prueba.

La reclamación deberá ser resuelta por el organizador de la prueba junto con la empresa, técnicos o jueces de cronometraje.

La Diputación de Soria, como patrocinadora del Circuito Trail Running Soria puro oxígeno, declina toda la responsabilidad de los daños físicos, materiales, etc. que los participantes o terceros



podieran sufrir en el transcurso de cualquiera de las pruebas que integran el circuito, siendo los organizadores, con sus respectivos seguros, quienes puedan atender cualquier accidente (circunstancia que deberá ser recogida en cada reglamento particular).

*La Diputación de Soria advierte que son pruebas deportivas que requieren un esfuerzo físico exigente, por lo que recomienda a los participantes que se realicen los controles médicos necesarios para poder afrontar con garantías una prueba deportiva de este tipo.*

*Se recuerda, una vez, más, que la organización de cada prueba depende directamente de su organizador y esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas.*

#### **B. CIRCUITO BTT Soria puro oxígeno**

##### **1. Fechas de las pruebas.**

*Las fechas de las pruebas serán las indicadas en el calendario aprobado por la Comisión de Deportes en sesión de 18 de febrero de 2025.*

<i>BTT CALENDARIO</i>				
<i>FECHA</i>	<i>PRUEBA</i>	<i>ORGANIZADOR</i>	<i>DISTANCIA</i>	<i>DESNIVEL</i>
<i>26 de abril</i>	<i>V desafío BBT Manzanas de Soria</i>	<i>C. Ciclista Uxama</i>	<i>50</i>	<i>1.100 m</i>
<i>10 de mayo</i>	<i>La Garreña Pedánea</i>	<i>Ayto Garray</i>	<i>65</i>	<i>780m</i>
<i>18 de mayo</i>	<i>San Leonardo Bike Race</i>	<i>Ayto de San Leonardo</i>	<i>50</i>	<i>1.200 m</i>
<i>25 de mayo</i>	<i>BTT Golmayo</i>	<i>Ayto de Golmayo</i>	<i>55</i>	<i>610 m</i>
<i>22 de junio</i>	<i>BTT Memorial Iván Herrero</i>	<i>Ayto de Covaleda</i>	<i>47,6</i>	<i>1.422 m</i>
<i>2 de agosto</i>	<i>Sendas del Duero</i>	<i>Ayto de Duruelo</i>	<i>45</i>	<i>1.100 m</i>
<i>6 de septiembre</i>	<i>7 Muros-Pozalmuro</i>	<i>Ayto de Pozalmuro</i>	<i>75</i>	<i>1.500 m</i>
<i>20 de septiembre</i>	<i>7ª Tronchaberezos</i>	<i>Ayto de Salduero</i>	<i>48</i>	<i>1.200 m</i>



## **2. Aspectos generales.**

*El Circuito de BTT Soria puro oxígeno es un circuito de carreras de BTT de carácter popular, abierto para todas/os las/los cicloturistas que quieran participar en él, con la única condición de cumplir con las edades recogidas en el apartado categorías.*

*Aunque el circuito está patrocinado por la Diputación de Soria, esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas, por lo que cada prueba dependerá de directamente de su organizador (indicado en el calendario de pruebas anteriormente detallado)*

*El circuito consta de 8 (ocho) pruebas, donde la distancia a recorrer en cada una ha sido determinada por los organizadores de las mismas.*

*Cada organizador determinará el precio de inscripción. Del mismo modo, como organizador del evento, deberá contratar los seguros y servicios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba.*

*Una vez concluida la prueba, el organizador deberá remitir a la Diputación de Soria las clasificaciones de la prueba en formato Excel, con el fin de darle publicidad a través de su web, además de elaborar una clasificación general por puntos.*

## **3. Categorías.**

*Se establecerán dos categorías: senior y máster.*

<b>CATEGORÍA</b>	<b>AÑO DE NACIMIENTO</b>
<b>SENIOR</b> <i>De 18 a 40 años</i>	<b>1985 2007</b>
<b>MÁSTER</b> <i>(de 41 años en adelante)</i>	<b>1984 y ANTERIORES</b>

*Estas categorías se convocan tanto en la modalidad masculina como femenina.*

## **4. Inscripciones.**

*Las inscripciones para cada prueba se realizarán a través de la plataforma que cada organizador establezca.*

*Del mismo modo, cada organizador determinará el precio de la inscripción de su prueba.*



## 5. Clasificaciones.

Cada organizador, una vez concluida la prueba, remitirá a la Diputación de Soria las clasificaciones del evento en formato Excel, con el fin de darles publicidad a través de la web de la Diputación de Soria y generar unas clasificaciones generales del circuito.

Para la elaboración de las clasificaciones generales se tendrán en cuenta los siguientes criterios o puntuaciones:

CLAS IF	PTO S.	CLAS IF	PTO S.	CLAS IF	PTO S.	CLAS IF	PTO S.	CLAS IF	PTOS .
1º	100	11º	50	21º	31	31º	21	41º	11
2º	85	12º	48	22º	30	32º	20	42º	10
3º	75	13º	46	23º	29	33º	19	43º	9
4º	70	14º	44	24º	28	34º	18	44º	8
5º	67	15º	42	25º	27	35º	17	45º	7
6º	64	16º	40	26º	26	36º	16	46º	6
7º	61	17º	38	27º	25	37º	15	47º	5
8º	58	18º	36	28º	24	38º	14	48º	4
9º	55	19º	34	29º	23	39º	13	49º	3
10º	52	20º	32	30º	22	40º	12	50º	2

A partir del puesto 51, los corredores/as que finalicen la prueba recibirán 2 puntos.

Además de la suma de los puntos por prueba indicada anteriormente, los/as atletas que participen y finalicen todas las pruebas del circuito recibirán 100 puntos adicionales.

Para optar a las clasificaciones generales del circuito (en las dos categorías convocadas -senior y máster-) el/la cicloturista **deberá tomar parte y finalizar, al menos, en 6 (seis) de las 8 (ocho) pruebas de que consta el circuito.** En caso de haber participado a más de cinco, únicamente se tendrán en cuenta las siete mejores clasificaciones o registros.

## 6. Premios.

Tras la conclusión de cada prueba, sus respectivos organizadores harán entrega de los trofeos y/o premios que se hayan establecido para cada prueba.



*Tras la conclusión del circuito, la Diputación de Soria hará entrega de los premios finales del circuito en base a las clasificaciones generales establecidas con respecto a las puntuaciones señaladas en el apartado anterior.*

*No obstante, para optar a cualquiera de los premios del circuito es necesario que los/las cicloturistas hayan participado en todas las pruebas del circuito.*

*Así, una vez finalizado el circuito y hechas las clasificaciones generales, se entregarán los siguientes premios, tanto masculinos como femeninos:*

*Categoría senior:*

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 1.000 euros\* 2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros\* 3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros\* Categoría máster:*

*1º clasificado: trofeo y cheque por importe de 500 euros\* 2º clasificado: trofeo y cheque por importe de 250 euros\* 3º clasificado: trofeo y cheque por importe de 150 euros\**

*Del mismo modo, se otorgará un premio al mejor soriano y soriana de cada categoría consistente en un cheque por importe de 500 euros\**

*\*Todos los premios están sujetos a retención, por lo que el importe final será el resultante de descontar al premio su correspondiente retención. La retención practicada será conforme a la legislación vigente en el momento de aplicarla.*

*Los premios en metálico no serán acumulables, haciéndose entrega en este caso del premio de mayor cuantía.*

**7. Descalificaciones.**

*La descalificación un/a cicloturista en una prueba llevará implícita una penalización de 100 puntos en la clasificación general del circuito, además de obtener cero (0) puntos en dicha prueba.*

*Los motivos de descalificación serán los recogidos en los reglamentos técnicos y particulares de cada prueba impuestos por el organizador.*

**8. Aspectos generales.**

*Todos/as los/as cicloturistas, por el mero hecho de inscribirse a cualquier prueba del Circuito de BTT Soria puro oxígeno, aceptan todas y cada una de las normas o*



*reglas del circuito y de las pruebas en concreto, prevaleciendo, en caso de duda, el criterio del organizador de la prueba.*

*Todos/as los/as cicloturista podrán tener el derecho de mostrar su desconformidad con las clasificaciones de cada prueba. Para ello, deberán dirigirse al organizador de la misma y presentar una reclamación formal en un plazo máximo de 30 minutos desde la publicación de las clasificaciones el mismo día de la prueba.*

*La reclamación deberá ser resuelta por el organizador de la prueba junto con la empresa, técnicos o jueces de cronometraje.*

*La Diputación de Soria, como patrocinadora del Circuito de BTT Soria puro oxígeno, declina toda la responsabilidad de los daños físicos, materiales, etc. que los participantes o terceros pudieran sufrir en el transcurso de cualquiera de las pruebas que integran el circuito, siendo los organizadores, con sus respectivos seguros, quienes puedan atender cualquier accidente (circunstancia que deberá ser recogida en cada reglamento particular).*

*La Diputación de Soria advierte que son pruebas deportivas que requieren un esfuerzo físico exigente, por lo que recomienda a los participantes que se realicen los controles médicos necesarios para poder afrontar con garantías una prueba deportiva de este tipo.*

*Se recuerda, una vez, más, que la organización de cada prueba depende directamente de su organizador y esta Diputación no tiene nada que ver con la organización de las mismas.*

**Segundo.-** No admitir las solicitudes remitidas por:

- el C.D. Xtrem Covalada, para la prueba de BTT, denominada BTT Urbión, por ser la misma prueba que la solicitada por el ayuntamiento de Covalada, denominada BTT Memorial Iván Herrero.
- la Asociación Cultural Nueva Elevada, de Noviercas, para las pruebas denominadas Quercus Trail y BTT cumbres de Noviercas, al ser los organizadores una asociación cultural, incumpliendo el requisito de que el organizador deber ser una entidad local (ayuntamiento) o entidad deportiva legalmente registrada en el registro de entidades deportivas de la JcyL.

**Tercero.-** Crear una partida presupuestaria para los premios recogidos en los reglamentos por un importe total de 12.600 euros.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.



### **9.-Ruegos y preguntas**

D. Carlos Llorente propone seguir el programa del Gobierno de Aragón, denominado "Conecta R", relativo a eventos deportivos en municipios con escasa población escolar, con el fin de que los niños/as de esos municipios puedan participar en competiciones deportivas, adaptando la normativa de juego (desarrollando competiciones del tipo de baloncesto 3x3, minivoleibol u otros similares).

Ruega se siga avanzando en dicho proyecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión a las 10'10 horas, de la que se extiende la presente acta, de la que, como secretario delegado, doy fe.

*Documento  
firmado  
electrónicamente*